



PROTOCOLO DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

Boombastic, así como su entidad organizadora, son instituciones comprometidas en proveer y asegurar un entorno seguro y tolerante para todas y todos sus trabajadores, participantes e invitados, libre de discriminación de cualquier tipo, así como de acoso laboral y sexual. Boombastic no tolera la discriminación por edad, raza, color, creencias, idioma, sexo, identidad y expresión de género, orientación sexual, región, discapacidad física o intelectual, origen social, nacional o étnico, estado de ciudadanía, estado civil o cualquier otra distinción, situación o condición de las personas. Cualquier práctica que vaya en contra de estos valores, atenta contra los principios que defiende Boombastic.

El presente protocolo tiene por objetivo establecer estos principios y contribuir a crear y mantener un entorno seguro que brinde garantías de diversidad y respeto en todas las actividades que se realicen durante el festival, tanto las abiertas al público como las privativas de la organización, en los conciertos, las actividades formativas y educativas, y cualquier otro evento o actividad organizada o patrocinada por esta organización. Es de aplicación a todos quienes trabajan, organizan, colaboran, están asociados, participan y son invitados al Festival y se aplica en general a cualquier persona que lleve a cabo actividades o preste servicios para el Festival.

El acoso, así como todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares se considera discriminatorio y está expresamente prohibido por la *Ley Orgánica 3/2007*, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres como aparece en el artículo 14 de la Constitución Española.

Tanto el *Estatuto de los Trabajadores*, como el *Estatuto Básico del Empleado Público* y la *Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social* consideran el acoso laboral como una infracción muy grave, pudiendo ser causa de despido disciplinario de la persona acosadora y causa justa para que la víctima solicite la resolución del contrato de trabajo, además esta tipificado como delito en el Código Penal con pena de prisión o multa.

El acoso sexual puede además ser constitutivo de delito conforme a lo previsto en Código Penal con pena de prisión o multa. En acuerdo con la normativa vigente, se aplicará una política de tolerancia cero ante cualquier forma de acoso o violencia sexual y de acoso discriminatorio durante el Festival y en los espacios dedicados a la planificación y ejecución de este, incluyendo producción, los conciertos, atracciones de la feria, zona de descanso y glamping, lugares de esparcimiento y todos aquellos donde se lleven a cabo actividades oficiales del evento. Todo incidente será tratado con seriedad, cuidando de nunca subestimar la gravedad de una conducta, y cualquier denuncia será prontamente investigada según los protocolos que establece el presente documento. Toda denuncia por acoso sexual o acoso discriminatorio será tomada con respeto y confidencialidad. Nadie podrá ser victimizada o victimizado por realizar este tipo de denuncias. Cualquier persona que forme parte del Boombastic, como organizador, trabajador, participante o invitado, que incurra en una conducta de acoso sexual, laboral o discriminatoria, deberá enfrentar las acciones disciplinarias estipuladas en el presente protocolo.

QUÉ CONTIENE EL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento se refiere en particular a las normas de intervención ante situaciones de acoso sexual y/o discriminatorio dentro del Boombastic, siendo extensibles a cualquier actividad organizada por Boombastic y a un protocolo de convivencia no sólo para quienes forman parte de la plantilla de trabajadores sino para todos y todas las asistentes al evento. Como parte de su política de crear un festival libre y tolerante para la promoción de la música y la cultura en un entorno de plena naturaleza, la organización se compromete a prohibir y tomar medidas frente al acoso sexual y la discriminación de cualquier tipo y enfrentarlos cuando sea posible. En el siguiente protocolo además, se define qué constituye acoso sexual y acoso discriminatorio y se establecen los procedimientos para responder a las preguntas, acusaciones y denuncias sobre acoso presentadas por cualquier persona empleada, participante o invitada al Festival.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL Y DEFINICIÓN:

El acoso u hostigamiento sexual es cualquier conducta de naturaleza sexual no consentida ni bienvenida donde una persona se siente ofendida, humillada y/o intimidada. Esto incluye situaciones donde a una persona se le pide participar en alguna actividad de índole sexual como condición para obtener o mantener un empleo o cualquier tipo de beneficio, así como situaciones donde se cree un ambiente hostil, intimidatorio, ofensivo o humillante para una persona, o que le impida trabajar, aprender o disfrutar de actividades u oportunidades incluyendo desde la coacción para mantener relaciones sexuales hasta la sexualización inapropiada en el entorno común. Las acciones pueden ser físicas, verbales o no verbales.

PROTOCOLO PARA UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO:

Cualquiera de los siguientes actos de violencia, hostigamiento o acoso discriminatorio están totalmente prohibidos y ante ellos se tomarán medidas, ya que socavan los valores fundamentales que defiende y promueve el Boombastic, y no representan ni a su organización, ni a sus trabajadores, colaboradores, socios y auspiciadores, al contribuir a un ambiente hostil que puede limitar o negar el acceso al trabajo, a aprender o a disfrutar de las oportunidades y actividades que desarrolla el Festival.

- **Es constitutivo de acoso laboral físico** el contacto no bienvenido, incluyendo palmadas, pellizcos, caricias, besos, abrazos o cualquier toque no consentido, así como un acercamiento físico excesivo o arrinconamiento de la persona buscando quedarse a solas innecesariamente.
- **La violencia física o verbal** entre sus trabajadores y trabajadoras, incluyendo el asalto sexual, las amenazas o intimidaciones, y los insultos basados en el sexo, orientación sexual y/o identidad y expresión de género.
- **Conductas verbales**, tales como: comentarios respecto a la apariencia, edad, vida privada y vida sexual de un trabajador o trabajadora, así como proposiciones de tipo sexual o invitaciones repetidas y no solicitadas referidas a contextos de intimidad física, las observaciones condescendientes o paternalistas y la utilización de formas ofensivas para dirigirse a la persona o ridiculizar y despreciar las capacidades, habilidades y potencial intelectual del trabajador/a.

En cuanto a la violencia verbal no presencial, el envío de mensajes no solicitados o no bienvenidos sexualmente explícitos o amenazantes por teléfono, correo u otra vía, será igualmente constitutivo de acoso y por tanto, queda totalmente prohibido.

- La utilización de humor racista, sexista, xenófobo, capacitista o etc, contra una persona en el ejercicio de sus funciones o durante su tiempo de descanso.
- **En cuanto a las conductas no verbales**, se incluye el mostrar material sexualmente explícito o sugestivo de forma no consensuada, el observar, tomar fotografías o realizar grabaciones de vídeo o de audio de cualquier actividad donde exista una expectativa razonable de privacidad, sin el conocimiento y la autorización de las partes, y los gestos sexualmente obscenos o sugestivos no solicitados ni bienvenidos.

En caso de encontrarse un trabajador o trabajadora ante cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente, u otra que constituya un problema, y teniendo en cuenta el protocolo de convivencia en el trabajo recomendamos acudir a la mayor brevedad posible a su encargado de departamento para tratar la situación, el cual será tratado siempre desde el respeto y la confidencialidad, en caso de no poder pedir ayuda a su encargado de departamento recomendamos tratarlo con un compañero o con el encargado de cualquiera de los departamentos que engloban la organización del festival.

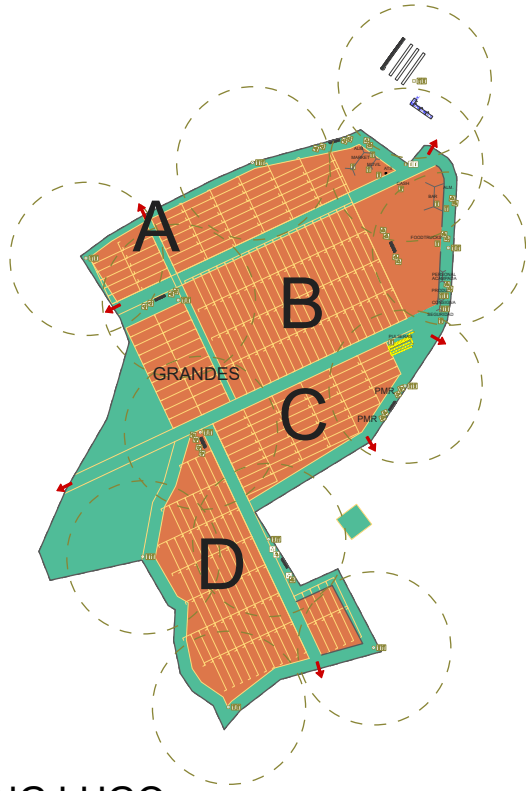
PUNTOS SEGUROS

El acoso u hostigamiento sexual es cualquier conducta de naturaleza sexual no consentida ni bienvenida donde una persona se siente ofendida, humillada y/o intimidada. Esto incluye situaciones donde a una persona se le pide participar en alguna actividad de índole sexual como condición para obtener o mantener un empleo o cualquier tipo de beneficio, así como situaciones donde se cree un ambiente hostil. Los siguientes actos de violencia, hostigamiento o acoso discriminatorio están totalmente prohibidos ya que socavan los valores fundamentales que defiende y promueve el Boombastic y no representan ni a su organización, ni a sus trabajadores, colaboradores y socios.

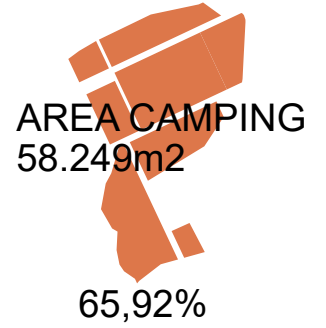
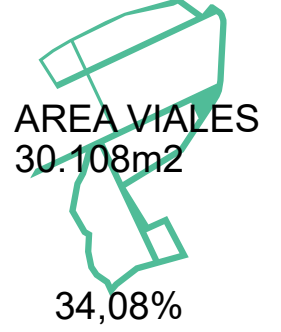
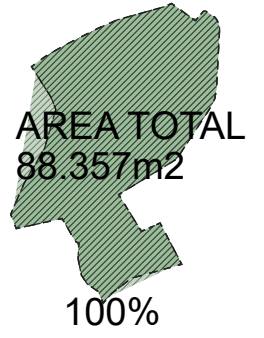
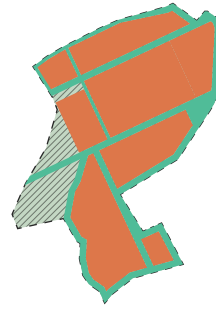
- **Cualquier contacto físico no consentido**, incluyendo palmadas, pellizcos, caricias, besos, abrazos, así como un acercamiento físico excesivo o arrinconamiento de la persona buscando quedarse a solas innecesariamente.
- **Violencia física o verbal** entre sus trabajadores y trabajadoras, incluyendo el asalto sexual, las amenazas o intimidaciones, y los insultos basados en el sexo, orientación sexual y/o identidad y expresión de género.
- **Conductas verbales tales como:** comentarios respecto a la apariencia, edad, vida privada y vida sexual, así como proposiciones de tipo sexual, la utilización de formas ofensivas para dirigirse a la persona o ridiculizar y despreciar las capacidades potencial intelectual del trabajador/a.
- El envío de mensajes no solicitados o no bienvenidos sexualmente explícitos o amenazantes por teléfono, correo u otra vía.
- La utilización de humor racista, sexista, xenófobo, capacitista o etc, contra una persona en el ejercicio de sus funciones o durante su tiempo de descanso.
- **Conductas no verbales como:** el mostrar material sexualmente explícito o sugestivo de forma no consentida, el observar, tomar fotografías o realizar grabaciones de video o de audio donde exista una expectativa razonable de privacidad, sin el conocimiento y autorización de las partes, y los gestos sexualmente obscenos o sugestivos no solicitados.
- **Robos:** La apropiación de una pertenencia o propiedad que pertenece a un tercero indebidamente.

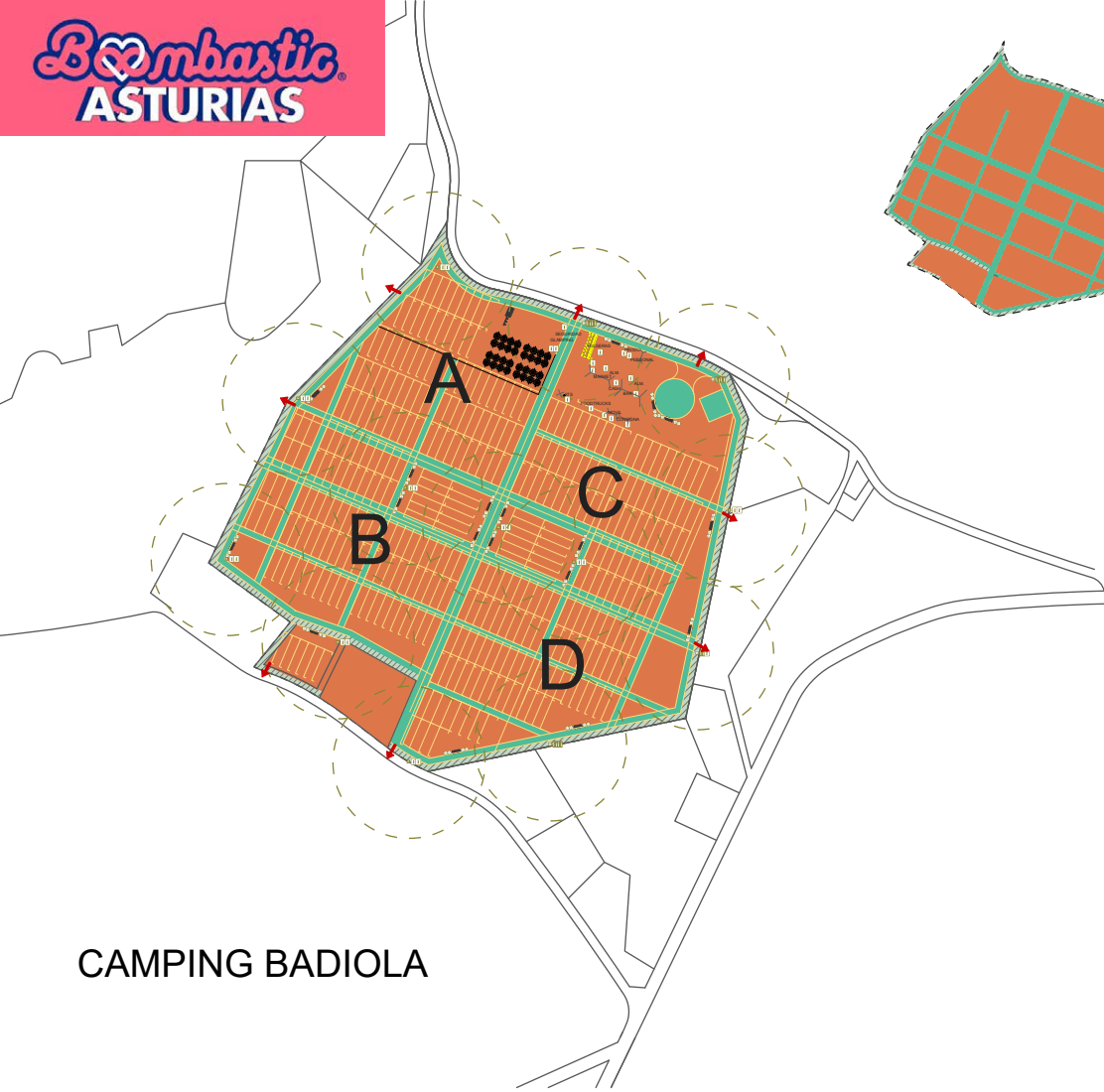
En caso de encontrarse ante cualquiera de las situaciones que se han mencionado anteriormente, así como cualquier otra que precise ayuda o información no dude en ponerse en contacto con los miembros de la organización o acudir a cualquiera de los puntos seguros que se identifican a continuación.

- Punto seguro en la **zona de entrada de la zona de descanso** según plano adjunto.
- Punto seguro en la **zona de entrada del festival** según plano adjunto.
- En cada barra podrás dirigirte al encargado o encargada para solicitar información o ayuda en caso de encontrarte en cualquier situación de las mencionadas anteriormente.
- **Punto Lila**, la Cruz Roja, estará situada según plano adjunto, donde de forma anónima podrás ante cualquiera de las situaciones mencionadas o cualquier otra que precise ayuda, solicitar información, donde Los servicios de la Cruz Roja están el **Viernes 22 en horario de 19:00 a 04:00h.**

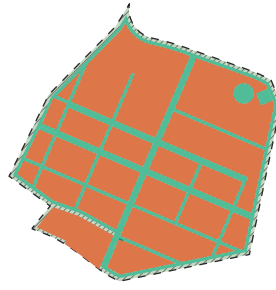


CAMPING LUGO





CAMPING BADIOLA



AREA TOTAL
121.988m²

100%



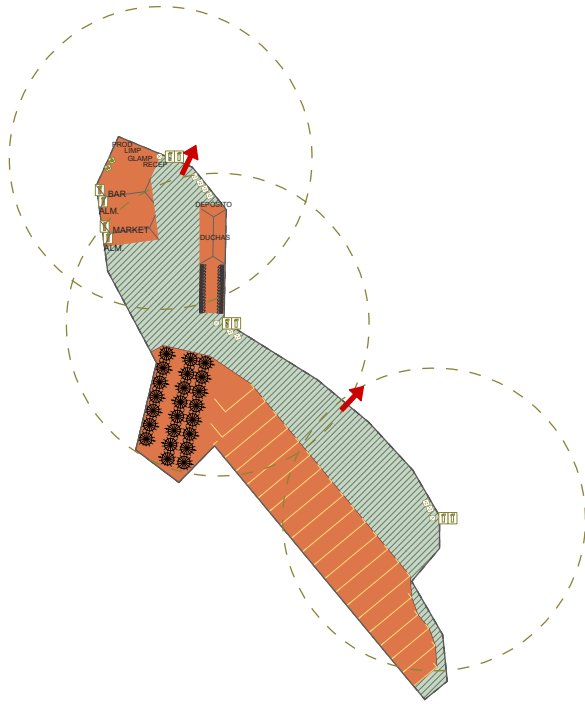
AREA VIALES
30.707m²

25,17%



AREA CAMPING
91.281m²

74,83%



GLAMPING RECINTO

AREA TOTAL
11.171m²

100%

AREA VIALES
5.103m²

45,68%

AREA CAMPING
6.068m²

54,32%